

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE EL SALTO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL, LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA TESORERO MUNICIPAL, HÉCTOR ACOSTA NEGRETE SINDICO, TODOS LOS ANTERIORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA PARTE **ALVEO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ARRENDADORA", REPRESENTADA POR **LA C. ZAIRA ILUSION GANDARILLA MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus apoderados que:

1.1.- Es una Institución de Orden Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 161, fracción I, del Código Civil para el Estado de Jalisco.

1.2.- Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47, 48, 52, 53, 61, 63 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 59, fracción XXVI, 68 fracción XI, 81 fracción XI y 94 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco. Dichas facultades que a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas en forma alguna.

1.3.- Con RFC: **MSJ8501018P0**.

1.4.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir con las obligaciones de pago que se señalan en el presente instrumento.

1.5.- Que cuenta con la capacidad para contratar derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

1.6.- Que es su deseo recibir en arrendamiento el "INMUEBLE" que se describe más adelante.

2.- Declara la parte "ARRENDADORA" a través de su representante 

2.1.- Es una Persona Moral, debidamente dada de alta ante las instancias correspondientes en pleno cumplimiento de sus responsabilidades fiscales.

2.2.- Que su domicilio fiscal esta ubicada en 

2.3.- Que cuenta con la capacidad para contratar derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

2.4.- Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades

competentes para la prestación de servicios contratados.

2.5.- Que de conformidad en los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, la parte "**ARRENDADORA**" señala como domicilio el ubicado en carretera a El Salto, kilometro 11, Colonia el Castillo, C.P. 45685, El Salto, Jalisco, para el caso de que la parte "**ARRENDADORA**" modifique su domicilio sin previo aviso al "**EL MUNICIPIO**" con por lo menos 10 días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

2.6.- Que es su deseo dar en arrendamiento a "**EL MUNICIPIO**" una fracción del edificio identificada como "**PLANTA ALTA**" con una superficie de aproximadamente 625 m2 (seiscientos veinticinco metros cuadrados) ubicado en Carretera GDL – El Salto, vía El Castillo, L-20, San José del Castillo, municipio de El Salto, Jalisco. Clave Catastral U026107. ("**EL INMUEBLE**") mismo que se adjunta al presente contrato como **Anexo A**.

2.7.- Su representante la C. Zaira Ilusion Gandarilla Martinez, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 66,174 (sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro), de 15 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público No. 69 (sesenta y nueve) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, facultades que a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

2.8.- Que no tiene impedimento legal para llevar acabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcance, **LAS PARTES** de común acuerdo, se obligan al siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- **OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO.-**

A través del presente contrato, la parte "**ARRENDADORA**" concede a "**EL MUNICIPIO**" el uso y goce temporal del "**INMUEBLE**" objeto del presente contrato, señalado como tal en el apartado de las **DECLARACIONES**, obligándose "**EL MUNICIPIO**" a destinar el uso de dicho "**INMUEBLE**" para albergar la base de Protección Civil y Bomberos del municipio de El Salto, Jalisco. ("**USO PERMITIDO**"). Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO**" será el único responsable de tramitar, obtener y contar durante toda la **VIGENCIA** del presente, todas las autorizaciones, permisos, licencias necesarias para el "**USO PERMITIDO**" en el "**INMUEBLE**".

Segunda.- **OBLIGACIONES:**

1.- La parte "**ARRENDADORA**" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

1.1.- Expedir las facturas correspondientes a favor de "**EL MUNICIPIO**" en el tiempo y fecha establecidos en común acuerdo por "**LAS PARTES**".

1.2.- Presentar la facturas de forma mensual en las oficinas de la Dirección de adquisiciones en la presidencia municipal ubicadas en la calle Ramón Corona No.01, Colonia Centro, El Salto, Jalisco.

1.3.- Realizar los pagos correspondientes por concepto de predial en tiempo

y forma.

2.- **"EL MUNICIPIO"** a su vez se obliga, para con la parte **"ARRENDADORA"** a lo siguiente:

2.1.- Cubrir el importe que se hace mencionar en la clausula tercera de honorarios y forma de pago 15 quince días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

2.2.- A mantener el INMUEBLE en buen estado, salvo por el desgaste diario.

2.3.- A destinar el INMUEBLE a los USO PERMITIDO por **LAS PARTES**, establecido en la cláusula primera del presente contrato.

2.4.- A responder de forma pecuniaria y/o legal por los daños que pueda sufrir el INMUEBLE por el mal uso del mismo por parte del **EL MUNICIPIO** y/o sus usuarios.

2.3.- Pago de servicios. El consumo de agua, luz, teléfono y otros servicios quedarán a cargo de **EL MUNICIPIO**, quien deberá comprobar a la **ARRENDADORA** estar al corriente en el pago de estos servicios.

Tercera.- RENTA MENSUAL Y LA FORMA DE PAGO:

3.1.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a la **"ARRENDADORA"** mensualmente la cantidad de \$30,000 (Treinta mil pesos moneda nacional), mas el Impuesto sobre el Valor Agregado por concepto renta mensual del **"INMUEBLE"**, identificada como **PLANTA ALTA**, ubicada en Carretera GDL – El Salto, vía El Castillo, L-20, San José del Castillo, El Salto, Jalisco. Clave Catastral U026107, dicha cantidad será facturada de manera mensual y presentada para su cobro en las oficinas de la Dirección de adquisiciones municipal de esta dependencia los primeros 10 días de cada mes.

Cuarta.- MODIFICACIONES:

4.1.- Este contrato no es objeto de ningún tipo de modificaciones en sus objetivos y fines; si hubiera incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

Quinta.- VIGENCIA:

5.1.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de abril de 2019 al 30 de septiembre de 2021, pudiendo ser renovado por igual término por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**, según las necesidades del contratista.

Sexta.- RESCISIÓN:

6.1.- El procedimiento de rescisión derivado del incumplimiento en alguna de las cláusulas de este contrato atribuida a la parte **"ARRENDADORA"**, iniciará por parte de **"EL MUNICIPIO"** y operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, entendiéndose que el procedimiento inicia con el acta circunstanciada que levantará la Dirección de Protección Civil y Bomberos y/o la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en la que haga un análisis, investigación y descripción de las obligaciones incumplidas, para lo cual contará con 5 días hábiles.

Una vez agotado el plazo inicial de 5 días hábiles en el que se analice, investigue y describa la obligación contractual incumplida, la Dirección de Protección Civil y Bomberos y/o la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, notificará por oficio a la Contraloría Municipal y a la Dirección General Jurídica de la conclusión de sus

investigaciones y lo hará mediante un dictamen que se dará a conocer dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción a la parte "**ARRENDADORA**" por parte de la Contraloría a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y solvente las observaciones que se le atribuyen, contando la parte "**ARRENDADORA**" con un plazo de 72 horas para comparecer ante el Órgano Interno de Control.

Las áreas encargadas de solventar el procedimiento y terminar la relación contractual serán la Sindicatura, la Secretaría General y la Dirección General Jurídica en conjunto, quienes por medio de resolución fundada y motivada que contenga la relación de incumplimiento y las posibles, en su caso, cuantificaciones de daños y perjuicios, penas convencionales aplicables y en general el cierre y terminación de todo proceso pendiente derivado de la contratación inicial.

Una vez emitida la resolución de rescisión, la misma será notificada en el domicilio fiscal de la parte "**ARRENDADORA**", en su correo electrónico y en los estrados de la Presidencia Municipal de "**EL MUNICIPIO**" por un periodo de 5 cinco días hábiles.

6.2 LAS PARTES acuerdan y aceptan que la **ARRENDADORA** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna en cualquier de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** en el pago de la RENTA MENSUAL.
2. Por incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** en alguna de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

Séptima.- **RESPONSABILIDAD:**

7.1 Este contrato es de arrendamiento por lo que "**EL MUNICIPIO**" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con la parte "**ARRENDADORA**", ni para terceros por daños causados por este; solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

Octava.- **GARANTÍAS:**

8.1.- La parte "**ARRENDADORA**" garantiza a "**EL MUNICIPIO**" bajo protesta de decir verdad que la propiedad objeto del presente contrato se encuentra en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades a las que será destinada.

Novena.- **CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES se comprometen y obligan, durante el término de este contrato, así como después de vencido el mismo a no divulgar, proveer o hacer disponible a cualquier persona, los conocimientos, información técnica, y procesos desarrollados bajo este instrumento, por lo que **LAS PARTES** guardarán en confidencialidad toda la información suministrada y compartida a través del presente contrato.

Decima.- **SUBSISTENCIA:**

10.1.- Si cualquier término, condición o disposición del presente contrato, fuese considerada como inválida o inejecutable, el resto de este contrato no se verá afectado por lo anterior y cada término, convenio, condición o disposición del presente contrato será válida y será ejecutada hasta la extensión más completa permitida por la Ley aplicable.

Decima primera.- **NOTIFICACIONES:**

11.1.- Todos los avisos o cualquier otra comunicación bajo el presente contrato deberán ser realizadas o presentadas por escrito y deberán ser enviadas a la parte receptora en el domicilio que cada una de **LAS PARTES** señala en el presente contrato.

Decima segunda.- **COMPETENCIA:**

12.1.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, se aplicará las leyes del Estado de Jalisco y supletoriamente otras Leyes Federales o aplicables en el Estado de Jalisco, que por razón de la materia corresponda. Así mismo **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial del Estado de Jalisco.

Decima tercera.- **LOS TÍTULOS DE LAS SECCIONES Y DE PÁRRAFO:**

13.1.- Los títulos se insertan por conveniencia solamente y no modificaran la interpretación de las provisiones de este contrato.

Leído el presente contrato por ambas partes, enterados de su valor, contenido y alcance legal, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. **LAS PARTES** firman el presente contrato en la ciudad de Guadalajara, Jalisco con fecha del 20 de Marzo del 2019.



Lic. Ricardo Zaio Samartán Cortés
PRESIDENTE MUNICIPAL


Héctor Acosta Negrete
SINDICO MUNICIPAL

 7
**C. ZAIRA ILUSION GANDARILLA
MARTINEZ,**

La parte **"ARRENDADORA"**


Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila
TESORERO MUNICIPAL


Lic. Adrián Venegas Bermúdez
SECRETARIO GENERAL

se eliminaron los siguientes datos : 1,4,5,6, y 7 se testaron las firmas del proveedor.
2.- Domicilio
3.-RFC
Lo anterior de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I, de (LGPICR), por tratarse de datos personales identificativos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE EL SALTO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL, LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA TESORERO MUNICIPAL, HÉCTOR ACOSTA NEGRETE SINDICO, TODOS LOS ANTERIORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA PARTE **ALVEO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ARRENDADORA", REPRESENTADA POR LA C. **ZAIRA ILUSION GANDARILLA MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus apoderados que:

1.1.- Es una Institución de Orden Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 161, fracción I, del Código Civil para el Estado de Jalisco.

1.2.- Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47, 48, 52, 53, 61, 63 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 59, fracción XXVI, 68 fracción XI, 81 fracción XI y 94 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco. Dichas facultades que a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas en forma alguna.

1.3.- Con RFC: **MSJ8501018P0**.

1.4.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir con las obligaciones de pago que se señalan en el presente instrumento.

1.5.- Que cuenta con la capacidad para contratar derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

1.6.- Que es su deseo recibir en arrendamiento el "INMUEBLE" que se describe más adelante.

2.- Declara la parte "ARRENDADORA" a través de su representante que

2.1.- Es una Persona Moral, debidamente dada de alta ante las instancias correspondientes en pleno cumplimiento de sus responsabilidades fiscales.

2.2.- Que su domicilio fiscal esta ubicada en

2.3.- Que cuenta con la capacidad para contratar derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

2.4.- Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades

competentes para la prestación de servicios contratados.

2.5.- Que de conformidad en los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, la parte "**ARRENDADORA**" señala como domicilio el ubicado en carretera a El Salto, kilometro 11, Colonia el Castillo, C.P. 45685, El Salto, Jalisco, para el caso de que la parte "**ARRENDADORA**" modifique su domicilio sin previo aviso al "**EL MUNICIPIO**" con por lo menos 10 días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

2.6.- Que es su deseo dar en arrendamiento a "**EL MUNICIPIO**" una fracción del edificio identificada como "**PLANTA BAJA**" con una superficie de aproximadamente 625 m2 (seiscientos veinticinco metros cuadrados) ubicado en Carretera GDL – El Salto, vía El Castillo, L-20, San José del Castillo, municipio de El Salto, Jalisco. Clave Catastral U026107. ("EL INMUEBLE") mismo que se adjunta al presente contrato como **Anexo A**.

2.7.- Su representante la C. Zaira Ilusion Gandarilla Martinez, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 66,174 (sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro), de 15 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público No. 69 (sesenta y nueve) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, facultades que a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

2.8.- Que no tiene impedimento legal para llevar acabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcance, **LAS PARTES** de común acuerdo, se obligan al siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- **OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO.-**

A través del presente contrato, la parte "**ARRENDADORA**" concede a "**EL MUNICIPIO**" el uso y goce temporal del "**INMUEBLE**" objeto del presente contrato, señalado como tal en el apartado de las **DECLARACIONES**, obligándose "**EL MUNICIPIO**" a destinar el uso de dicho "**INMUEBLE**" para albergar la base de Protección Civil y Bomberos del municipio de El Salto, Jalisco. ("USO PERMITIDO"). Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO**" será el único responsable de tramitar, obtener y contar durante toda la VIGENCIA del presente, todas las autorizaciones, permisos, licencias necesarias para "**USO PERMITIDO**" en el "**INMUEBLE**".

Segunda.- **OBLIGACIONES:**

1.- La parte "**ARRENDADORA**" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

1.1.- Expedir las facturas correspondientes a favor de "**EL MUNICIPIO**" en el tiempo y fecha establecidos en común acuerdo por "**LAS PARTES**".

1.2.- Presentar la facturas de forma mensual en las oficinas de la Dirección de adquisiciones en la presidencia municipal ubicadas en la calle Ramón Corona No.01, Colonia Centro, El Salto, Jalisco.

1.3.- Realizar los pagos correspondientes por concepto de predial en tiempo

y forma.

2.- "EL MUNICIPIO" a su vez se obliga, para con la parte **"ARRENDADORA"** a lo siguiente:

2.1.- Cubrir el importe que se hace mencionar en la cláusula tercera de honorarios y forma de pago 15 quince días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

2.2.- A mantener el INMUEBLE en buen estado, salvo por el desgaste diario.

2.3.- A destinar el INMUEBLE a los USO PERMITIDO por **LAS PARTES**, establecido en la cláusula primera del presente contrato.

2.4.- A responder de forma pecuniaria y/o legal por los daños que pueda sufrir el INMUEBLE por el mal uso del mismo por parte del **EL MUNICIPIO** y/o sus usuarios.

2.3.- Pago de servicios. El consumo de agua, luz, teléfono y otros servicios quedarán a cargo de **EL MUNICIPIO**, quien deberá comprobar a la **ARRENDADORA** estar al corriente en el pago de estos servicios.

Tercera.- RENTA MENSUAL Y LA FORMA DE PAGO:

3.1.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a la "ARRENDADORA" mensualmente la cantidad de \$30,000 (Treinta mil pesos moneda nacional), mas el Impuesto sobre el Valor Agregado por concepto renta mensual del "INMUEBLE", identificada como **PLANTA BAJA**, ubicada en Carretera GDL – El Salto, vía El Castillo, L-20, San José del Castillo, El Salto, Jalisco. Clave Catastral U026107, dicha cantidad será facturada de manera mensual y presentada para su cobro en las oficinas de la Dirección de adquisiciones municipal de esta dependencia los primeros 10 días de cada mes.

Cuarta.- MODIFICACIONES:

4.1.- Este contrato no es objeto de ningún tipo de modificaciones en sus objetivos y fines; si hubiera incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

Quinta.- VIGENCIA:

5.1.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de abril de 2019 al 30 de septiembre de 2021, pudiendo ser renovado por igual término por acuerdo expreso y por escrito de "LAS PARTES", según las necesidades del contratista.

Sexta.- RESCISIÓN:

6.1.- El procedimiento de rescisión derivado del incumplimiento en alguna de las cláusulas de este contrato atribuida a la parte **"ARRENDADORA"**, iniciada por parte de **"EL MUNICIPIO"** y operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, entendiéndose que el procedimiento inicia con el acta circunstanciada que levantará la Dirección de Protección Civil y Bomberos y/o la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en la que haga un análisis, investigación y descripción de las obligaciones incumplidas, para lo cual contará con 5 días hábiles.

Una vez agotado el plazo inicial de 5 días hábiles en el que se analice, investigue y describa la obligación contractual incumplida, la Dirección de Protección Civil y Bomberos y/o la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, notificará por oficio a la Contraloría Municipal y a la Dirección General Jurídica de la conclusión de sus

investigaciones y lo hará mediante un dictamen que se dará a conocer dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción a la parte "**ARRENDADORA**" por parte de la Contraloría a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y solvente las observaciones que se le atribuyen, contando la parte "**ARRENDADORA**" con un plazo de 72 horas para comparecer ante el Órgano Interno de Control.

Las áreas encargadas de solventar el procedimiento y terminar la relación contractual serán la Sindicatura, la Secretaría General y la Dirección General Jurídica en conjunto, quienes por medio de resolución fundada y motivada que contenga la relación de incumplimiento y las posibles, en su caso, cuantificaciones de daños y perjuicios, penas convencionales aplicables y en general el cierre y terminación de todo proceso pendiente derivado de la contratación inicial.

Una vez emitida la resolución de rescisión, la misma será notificada en el domicilio fiscal de la parte "**ARRENDADORA**", en su correo electrónico y en los estrados de la Presidencia Municipal de "**EL MUNICIPIO**" por un periodo de 5 cinco días hábiles.

6.2 LAS PARTES acuerdan y aceptan que la **ARRENDADORA** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna en cualquier de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** en el pago de la RENTA MENSUAL.
2. Por incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** en alguna de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

Séptima.- **RESPONSABILIDAD:**

7.1 Este contrato es de arrendamiento por lo que "**EL MUNICIPIO**" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con la parte "**ARRENDADORA**", ni para terceros por daños causados por este; solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

Octava.- **GARANTÍAS:**

8.1.- La parte "**ARRENDADORA**" garantiza a "**EL MUNICIPIO**" bajo protesta de decir verdad que la propiedad objeto del presente contrato se encuentra en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades a las que será destinada.

Novena.- **CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES se comprometen y obligan, durante el término de este contrato, así como después de vencido el mismo a no divulgar, proveer o hacer disponible a cualquier persona, los conocimientos, información técnica, y procesos desarrollados bajo este instrumento, por lo que **LAS PARTES** guardarán en confidencialidad toda la información suministrada y compartida a través del presente contrato.

Decima.- **SUBSISTENCIA:**

10.1- Si cualquier término, condición o disposición del presente contrato, fuese considerada como inválida o inejecutable, el resto de este contrato no se verá afectado por lo anterior y cada término, convenio, condición o disposición del presente contrato será válida y será ejecutada hasta la extensión más completa permitida por la Ley aplicable.

Decima primera.- **NOTIFICACIONES:**

11.1.- Todos los avisos o cualquier otra comunicación bajo el presente contrato deberán ser realizadas o presentadas por escrito y deberán ser enviadas a la parte receptora en el domicilio que cada una de **LAS PARTES** señala en el presente contrato.

Decima segunda.- **COMPETENCIA:**

12.1.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, se aplicará las leyes del Estado de Jalisco y supletoriamente otras Leyes Federales o aplicables en el Estado de Jalisco, que por razón de la materia corresponda. Así mismo **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial del Estado de Jalisco.

Decima tercera.- **LOS TÍTULOS DE LAS SECCIONES Y DE PÁRRAFO:**

13.1.- Los títulos se insertan por conveniencia solamente y no modificaran la interpretación de las provisiones de este contrato.

Leído el presente contrato por ambas partes, enterados de su valor, contenido y alcance legal, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. **LAS PARTES** firman el presente contrato en la ciudad de Guadalajara, Jalisco con fecha del 20 de Marzo del 2019.



Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés
PRESIDENTE MUNICIPAL



Héctor Acosta Negrete
SINDICO MUNICIPAL


7


**C. ZAIRA ILUSION GANDARILLA
MARTINEZ,**

La parte **"ARRENDADORA"**



Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila
TESORERO MUNICIPAL


Lic. Adrián Venegas Bermúdez
SECRETARIO GENERAL

Se eliminaron los siguientes datos : 1,4,5,6, y 7 se testaron las firmas del proveedor.

2.- Domicilio

3.-RFC

Lo anterior de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I, de (LGPICR), por tratarse de datos personales identificativos.